**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**

**SESIÓN ORDINARIA No. 01 DEL 19 DE ENERO DE 2022**

**AMC-ACTA-000297-2022**

En mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación Distrital, nombrada en sesión del 29 de julio de 2020 y en cumplimiento a la decisión adoptada por unanimidad por los miembros permanentes del Comité de Conciliación Distrital en sesión ordinaria del 29 de enero de 2021, en el cual se decidió en virtud del principios de transparencia siendo este un pilar de esta administración, que en adelante se publicarán en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, las decisiones adoptadas por el comité de conciliación frente a la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

En sesión ordinaria No. 01 del 19 de enero de 2022 se estudiaron las siguientes solicitudes de conciliación y se adoptaron las siguientes decisiones de comité:

|  |  |
| --- | --- |
| **DEMANDANTE/ CONVOCANTE** | **DECISIÓN DE COMITÉ** |
| 1. CONVOCANTE: RAFAEL RICARDO RAMÍREZ NARANJOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RAD: E- 2021-682645 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 2. CONVOCANTE: JOSE ALVAREZ CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD:E- 323-2021 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 3. CONVOCANTE: SYLVIA OCHOA DE ALVAREZCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: SIN ASIGNAR | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 4. CONVOCANTE: LINERAS S.A.SCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-698783 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 5. CONVOCANTE: GERMAN CASTILLO CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-698790 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 6. CONVOCANTE: CLAUDIA GIRALDO CASTAÑO CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-702233 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 7. CONVOCANTE: CARLOS CARDONACONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-702242 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 8. CONVOCANTE: DEISY GIRALDOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-709071 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 9. CONVOCANTE: SILVIA OCAMPOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-709073 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 10. CONVOCANTE: GLORIA GIRALDOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-709074 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 11. CONVOCANTE: DANIEL ESCOBAR LONDOÑOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-715672 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 12. CONVOCANTE: TRANSCANARIO S.A.SCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-715674 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 13. CONVOCANTE: JHON CARDONACONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2021-702246 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 14. CONVOCANTE: FUNDACIÓN CAMPBELLCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación.** |
| 15. CONVOCANTE: FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILARCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación.** |
| 16. CONVOCANTE: FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓNFRANCO CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación.** |
| 17. CONVOCANTE: CLINICA CENTRO S.A.CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación.** |
| 18. CONVOCANTE: NEURODINAMIA S.A.SCONVOCADO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – DADISTIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación** |
| 19. CONVOCANTE: INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE & CIA LTDACONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENA TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación.** |
| 20. CONVOCANTE: MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.SCONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENA TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO RAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto debido a que las convocantes están pretendiendo un valor que no coincide con el verdadero adeudado y sumado a esto que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA –DADIS no cuenta con los recursos económicos que respalden el cumplimiento de esta obligación.** |
| 21.CONVOCANTE:CLINICA BLAS DE LEZO S.ACONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENA MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHORAD: 1400 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 | **DECISIÓN DE COMITÉ: : Los miembros permanentes del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto, toda vez que el equipo verificador durante la realización de la visita se ciñó estrictamente en verificar los estándares de habilitación que vienen descritos en la Resolución 2003 de 2014, además es importante aclarar que la normatividad señalada por el solicitante Decreto No. 0780 De 2016, que hace referencia a las características del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, no fueron objeto de estudio en la visita de verificación realizada.****Encontrando que la CLINICA BLAS DE LEZO S.A., incurrió en la conducta de incumplimiento de las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios de entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, haciéndose merecedora de la sanción impuesta en la Resolución 3460 del 6 agosto de 2020, confirmada por medio de la Resolución 5269 del 21 de septiembre de 2021 que resolvió el recurso de apelación.** **Así las cosas, se tiene que los actos acusados por la convocante gozan de plena validez y firmeza, razón por la cual hasta tanto no hayan sido revocados o anulados por autoridad judicial continúan surtiendo efectos y se ajustan al ordenamiento jurídico.** |
| 22. CONVOCANTE:E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA.CONVOCADO:SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVARTIPO DE PROCESO: EJECUTIVORAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden APLAZAR el presente asunto, hasta tanto se tenga informe respectivo para realizar el estudio de viabilidad o no para conciliar.** |
| 23. CONVOCANTE: UCI DEL CARIBE CONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENA TIPO DE PROCESO: EJECUTIVORAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden APLAZAR el presente asunto, hasta tanto se tenga informe respectivo para realizar el estudio de viabilidad o no para conciliar.** |
| 24. CONVOCANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJACONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENA TIPO DE PROCESO: EJECUTIVORAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden APLAZAR el presente asunto, hasta tanto se tenga informe respectivo para realizar el estudio de viabilidad o no para conciliar.** |
| 25.CONVOCANTE: INVERSIONES MEDICAS BARÚCONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENA TIPO DE PROCESO: EJECUTIVORAD: SIN ASIGNAR | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden APLAZAR el presente asunto, hasta tanto se tenga informe respectivo para realizar el estudio de viabilidad o no para conciliar.** |
| 26.DEMANDANTE: HUGO CARLOS MEDINA MORALESDEMANDADO: **U**.T. ECOSODIO S.A.S.- ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S., DISTRITO DE CARTAGENA -FONDO DE PENSIONESTIPO DE PROCESO: ORDINARIORAD: 13001 3105 002 2021 00126 00 | **DECISIÓN DE COMITÉ: Los Miembros permanentes del comité de conciliación deciden NO CONCILIAR en el presente asunto, toda vez que no existe prueba alguna relacionada con el despido colectivo, lo cual hace que no estén llamadas a prosperar las pretensiones.** **De igual forma no se encontró material probatorio dentro del proceso, con el cual se pueda acreditar la responsabilidad del ente Distrital, toda vez que no se determina la solidaridad del ente territorial demandado, con la Unión temporal en cita, ya que como se probará en el curso del proceso, no hay identidad entre las empresas que conforman la unión temporal en el contrato de trabajo, y las que verdaderamente hacen parte de esta unión.** |
| 27. CONVOCANTE: EDWER MANJARREZ ALVAREZCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA -SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHORAD: E-2021-675492  | **DECISIÓN DE COMITÉ: Los Miembros permanentes del comité de conciliación deciden NO CONCILIAR en el presente caso, toda vez que los asuntos que regulen conflictos de carácter tributario no son conciliables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1716 de 2009, el cual establece: (…) No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo: – “Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario”, por lo que la parte demandante no tiene la obligación de agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En tal virtud, cuando se presente una solicitud de conciliación prejudicial en materia tributaria el procurador no puede admitirla y, por el contrario, está en la obligación de expedir la constancia de que el presente asunto tributario es no conciliable.** |
| 28. CONVOCANTE: FUNDACION GRUPO ARGOS Y TEKIA S.A.SCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHORAD: 2021-671624 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena con voz y voto, deciden APLAZAR el presente asunto, hasta tanto se tenga informe respectivo para realizar el estudio de viabilidad o no para conciliar.** |

Atentamente

**Ginna Ríos Rosales**

Secretaria técnica Comité de Conciliación

*Proyecto: Janis Ortiz M.*

*Asesor Externo*